

**EST-PARB-0100**
**ESTADO No. 0100**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 05 de julio de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN ESPECIAL</b>	<b>ARE-TB8-17021</b>	<b>JAIME MEDINA SANDOVAL, OMAR MANRIQUE MACHADO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, RUBERTINO RAVELO VELANDIA, WILLIAM ROJAS BLANCO, y OPERADORA MINERA EL</b>		<b>04/07/2024</b>	<b>AUTO PARB N° 0364</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO. - ADMITIR</b> la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. ARE-TB8-17021, presentada mediante radicado No. 20241003205322 de fecha 16 de junio del 2024, por los titulares del citado contrato, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</p> <p><b>SEGUNDO. - FIJAR</b> como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, <u>el día 18 de julio del 2024 a las 8:00 a.m.</u> la cual se iniciará en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno de Alcaldía del Municipal de Enciso, Departamento de Santander.</p> <p><b>TERCERO. - DESIGNAR</b> al abogado RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA y el ingeniero de minas MARIO FERNANDO QUITIAN HERNANDEZ, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p><b>CUARTO. - REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Enciso (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la</p>

		DIAMANTE SAS.			<p>perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</p> <p><b>QUINTO.- REMITIR</b> comunicación a la Alcaldía Municipal de Enciso, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querrellada en este proceso, esto es, a JOCELIN BARAJAS LÓPEZ, ALEXIS RAVELO SÁNCHEZ, FACUNDO RAVELO y WILBERT HUMBERTO DURAN SALAZAR, y demás PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p><b>SEXTO. - INFORMAR</b> a la parte querrellada, esto es, a JOCELIN BARAJAS LÓPEZ, ALEXIS RAVELO SÁNCHEZ, FACUNDO RAVELO y WILBERT HUMBERTO DURAN SALAZAR, y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p><b>SEPTIMO. - NOTIFICAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión Especial No. ARE-TB8-17021, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY SA-INVERCOAL	04/07/2024	AUTO PARB N° 0365	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO. - ADMITIR</b> la solicitud de amparo administrativo dentro del área del Contrato de Concesión No. FEL-165, presentados mediante radicado No. 20241003206182 del 17 de junio de 2024, por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la empresa titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, en las coordenadas relacionados a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa.</p>

Punto	Este	Norte	Latitud (norte)	Longitud (oeste)
Punto 01 – Km 3	1027686	1179891	6,22287	-73,82732
Punto 02 - Hormiga	1028328	1181619	6,23849	-73,82152
Punto 03 - km 6	1027411	1179208	6,21669	-73,82981

**SEGUNDO.** - **FIJAR** como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día **jueves 1º de agosto de 2024 a las 8:00 a.m.** la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander.

**TERCERO.** - **DESIGNAR** a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y al ingeniero MARIO FERNANDO QUITIAN HERNÁNDEZ, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las diligencias pertinentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

**CUARTO.** - **REQUERIR** al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la empresa titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, del contrato de concesión No. FEL-165, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Landázuri (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.

**QUINTO.** - **REMITIR** comunicación a la Alcaldía Municipal de Landázuri, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación y fijación del Edicto tal y como se señala en la parte considerativa del presente pronunciamiento, indicándole que una vez desfijado el edicto y el respectivo aviso, deberá remitir el resultado de las diligencias dentro de los tres (3) días, junto con las respectivas constancias, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

					<p><b>Parágrafo.</b> Igualmente remitir los documentos soportes de la solicitud de amparo administrativo, al alcalde municipal de Landázuri y a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para que cada entidad de acuerdo con sus competencias tome las decisiones en miras de proteger la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente.</p> <p><b>SEXTO. - INFORMAR</b> a la parte querellada, esto es, a las PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p><b>SEPTIMO. - NOTIFICAR</b> al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, el presente acto administrativo, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>						
CONTRATO DE CONCESIÓN	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A - INVERCOAL	04/07/2024	AUTO PARB N° 0366	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO. - ADMITIR</b> la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. FH2-101, presentada mediante radicado No. 20241003232422 del 28 de junio de 2024, por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, Representante Legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL S.A.", titular del citado contrato, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS; en las coordenadas relacionadas a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pto. 01</td> <td>6.25641</td> <td>-73.77778</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>SEGUNDO. - FIJAR</b> fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, en ese sentido, se fijan el día <b>viernes 02 agosto de 2024 a las 2:00 p.m.</b>, en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander.</p>	Nombre	Latitud	Longitud	Pto. 01	6.25641	-73.77778
Nombre	Latitud	Longitud									
Pto. 01	6.25641	-73.77778									

					<p><b>TERCERO. - DESIGNAR</b> a la Abogada <b>LORENA MUEGUES MARTINEZ</b> y al Ingeniero de Minas <b>MARIO FERNANDO QUITIAN HERNANDEZ</b>, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p><b>CUARTO. - REQUERIR</b> al señor <b>CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ</b>, Representante Legal de la sociedad <b>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL S.A."</b>, titular del Contrato de Concesión No. FH2-101, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Landázuri (Santander), y le indique los lugares donde están ocurriendo las perturbaciones y así poder fijar los avisos correspondientes donde se presentan las perturbaciones objeto de la querrela.</p> <p><b>QUINTO.- REMITIR</b> comunicación a la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querrelada en este proceso, esto es, a <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b>, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar los avisos en las coordenadas arriba indicadas, indicándole que una vez fijado el edicto y los respectivos avisos se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviar la constancia de fijación del edicto y de los avisos, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p><b>SEXTO. - INFORMAR</b> a la parte querrelada, esto es, a <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b>, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p><b>SEPTIMO. - NOTIFICAR</b> al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 de julio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**